

 GOBIERNO DE MÉXICO  IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR059-N-2-2024 ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 Y EN LA UNIDAD MEDICA COMPLEMENTARIA HOSPITAL PSIQUIATRICO HOSPITAL PSIQUIATRICO No. 22 A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024. CONTRATO NO. D4M0006
---	--	---

Contrato Abierto de servicios a precios unitarios y tiempo determinado **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 Y EN LA UNIDAD MEDICA COMPLEMENTARIA HOSPITAL PSIQUIATRICO No. 22 A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024. (GRUPOS: ABARROTES)**, que celebran por una parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominarán **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. JOSÉ MARIA SEPÚLVEDA NUÑEZ**, en su carácter de Director General y apoderado de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25 y por la otra **COMERCIALIZADORA DOREGA, S.A. DE C.V.** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por **C. LAURA LEOS HERNANDEZ** en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su Representante Legal que:

- I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter Internacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- Conforme a lo dispuesto con acuerdo DN HCT.310517/102. P.DG. de fecha 31 de Mayo del 2017, emitido por el H. Consejo Técnico, en el cual se contiene su nombramiento respectivo a partir del día 1° de Junio del 2017, y su personalidad con el Poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 15,960 de fecha 19 de Junio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública 248 de la Ciudad de México, suscribiendo el presente instrumento jurídico con fundamento en lo establecido por los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social en vigor, y conforme al Acuerdo 148/2004 de fecha 22 de abril del 2004 del H. Consejo Técnico Institucional", El **DR. JOSÉ MARÍA SEPÚLVEDA NUÑEZ**, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, con R.F.C. SENM620521338 es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.4.- De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 2.8, 4.31, 5.3 inciso C), 5.3.8 inciso C), 5.4.1 segundo párrafo, 5.4.10, 5.4.12, 5.4.13, 5.6.1, 5.6.3 y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social, **LIC. ALEJANDRO RAMON JIMENEZ GARZA**, Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE No. 25 de "EL INSTITUTO", con R.F.C JIGA891021UB4, interviene como Área Contratante, en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5.- De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.13, 5.3.8, 5.3.15 inciso C), 5.4.12, 5.4.13, 5.5.3.5, 5.6.1, 5.6.3 y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social, **DR. JOSE MARCELINO CHAVEZ GARCIA**, Director Administrativo de la UMAE No. 25 de "EL INSTITUTO", con R.F.C CAGM7004268C6, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos de la UMAE. Hospital de Especialidades No. 25. La C. Jefe de la Oficina de lo Consultivo de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, Lic. Jaime Raudel Soto García.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en el artículo 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de lo Consultivo, la Unidad de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE25/DG/DAJ/AD/DA/LPN/2024/017**

 GOBIERNO DE MÉXICO 	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR059-N-2-2024 ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 Y EN LA UNIDAD MEDICA COMPLEMENTARIA HOSPITAL PSIQUIATRICO HOSPITAL PSIQUIATRICO No. 22 A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024. CONTRATO NO. D4M0006
---	--	--

I.6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.13, 5.3, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.4.10 inciso C) y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social, LIC. FABIOLA VARGAS CASTILLO, Jefa de la Oficina de Nutrición y Dietética Hospital de Especialidades No. 25, con R.F.C VACF7209152Q9, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como área Técnica del presente instrumento jurídico.

I.7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.13, 5.3, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.4.10 inciso C) y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social, LIC. TALIA CRISTINA PEÑA RAMIREZ, jefa de la oficina de nutrición y Dietética Hospital de psiquiatría no. 22 UMA, con R.F.C PERT880427JZ0 interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como área Técnica del presente instrumento jurídico.

I.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060801, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000455032-2023, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo 3 (TRES).

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

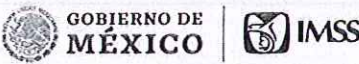
Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.9.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL número LA-50-GYR-050GYR059-N-2-2024, con fundamento en lo dispuesto por los ARTÍCULOS 134 TERCER PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE CONTENGAN DISPOSICIONES EN MATERIAS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 26 FRACCION I, 26 BIS, FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) 72 FRACCION V DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.10.- Con fecha 28 de Diciembre de 2023, la UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, emitió el fallo de la LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR059-N-2-2024.

I.11.- De conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la LICITACION PUBLICA NACIONAL y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR059-N-2-2024.

I.12.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Ave. Fidel Velázquez y Abraham Lincoln sin número, Colonia Nueva Morelos, Código Postal 64180, Monterrey, Nuevo León. Tel. 8371 4100 Ext. 41405.

 GOBIERNO DE MÉXICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR059-N-2-2024 ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 Y EN LA UNIDAD MEDICA COMPLEMENTARIA HOSPITAL PSIQUIATRICO HOSPITAL PSIQUIATRICO No. 22 A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024. CONTRATO NO. D4M0006
--	---	---

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal que:

COMERCIALIZADORA DOREGA, S.A. DE C.V.

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 12,869 de fecha 23 de Noviembre del 2018 ante la fe el Lic. Oscar Elizondo Alonso, notaría pública número 25 del estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cd. de Monterrey.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. LAURA LEOS HERNANDEZ, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 12,869, de fecha 23 de Noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Alonso, Notaría Pública número 25, del estado de Nuevo León y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades compra y venta de artículos de limpieza al por mayor, compra y venta de toda clase de materias primas relacionadas con la industria de alimentos. Compra y venta y distribución del ramo de papelería y artículos de oficina, etc.
- II.4.- Cuenta con los siguientes registros:
Registro Federal de Contribuyentes número CDO-181123-ABA
Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" numero Y4043819103
N° de Proveedor ante "EL INSTITUTO" 00145392
- II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.7.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.
- II.8.- "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del Instituto.
- II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

- II.10.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Valle Cortés Numero 108, Col. Valle de Morelos, Monterrey, N.L. Tel. 8182592427. E-mail: comercializadora.dorega@gmail.com

III. De "LAS PARTES":

- III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratación de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. La C. Jefe de la Oficina de Consultoría de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, Lic. Jaime Kaudel Sosa García.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de Consultoría, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE25/DG/DAJ/AD/LPN/2024/017**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requerido, técnica y/o contratista de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25.

 GOBIERNO DE MÉXICO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR059-N-2-2024 ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 Y EN LA UNIDAD MEDICA COMPLEMENTARIA HOSPITAL PSIQUIATRICO HOSPITAL PSIQUIATRICO No. 22 A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024. CONTRATO NO. D4M0006
--	---	---

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la adquisición de VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 Y EN LA UNIDAD MEDICA COMPLEMENTARIA HOSPITAL PSIQUIATRICO No. 22 A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024. (GRUPOS: ABARROTES), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y Anexo 1 (UNO) propuesta Técnica, Anexo 2 (DOS) Lugar de Prestación de Servicio, Anexo 3 (TRES) Penas Convencionales, Anexo 4 (CUATRO) Modelo de Fianza, Anexo 5 (CINCO) Términos y condiciones que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$2,690,421.60 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO PESOS 60/100 M.N.)** sin el impuesto al valor agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$6,726,054.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, sin el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se relaciona en el **Anexo 1 (UNO)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos Mexicanos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del “**ADQUISICIÓN VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 Y EN LA UNIDAD MEDICA COMPLEMENTARIA HOSPITAL PSIQUIATRICO No. 22 A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024. (GRUPOS: ABARROTES)**”, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 1(UNO)" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, UMAE # 25. Ave. Fidel Velázquez y Abraham Lincoln sin número, Colonia Nueva Morelos, Código Postal

 GOBIERNO DE MÉXICO  IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR059-N-2-2024 ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 Y EN LA UNIDAD MEDICA COMPLEMENTARIA HOSPITAL PSIQUIATRICO HOSPITAL PSIQUIATRICO No. 22 A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024. CONTRATO NO. D4M0006
---	--	--

64180, Monterrey, Nuevo León. Horario 8:00 a 13:00 hrs. Tel. 8371 4100 Ext. 41302.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo 2 (DOS)

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo 2 (DOS) y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 10 (DIEZ) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2024.**

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. La C. Jefe de la Oficina de la Consultoría de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Raúl Soto García.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de la Consultoría, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE25/DG/DAJ/AD/DA/LPN/2024/017**

 GOBIERNO DE MÉXICO 	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR059-N-2-2024 ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 Y EN LA UNIDAD MEDICA COMPLEMENTARIA HOSPITAL PSIQUIATRICO HOSPITAL PSIQUIATRICO No. 22 A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024. CONTRATO NO. D4M0006
---	--	--

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SEPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por 6 meses, la cual se constituirá (indicar la forma de garantizarla), pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

OCTAVA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR059-N-2-2024 ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 Y EN LA UNIDAD MEDICA COMPLEMENTARIA HOSPITAL PSIQUIATRICO HOSPITAL PSIQUIATRICO No. 22 A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024. CONTRATO NO. D4M0006
---	--	--

"EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

En términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la **"LAASSP"** se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 41, o 42 de la **"LAASSP"**.

Cuando la garantía de anticipo se presente a través de una fianza, se deberá observar el Anexo 4(CUATRO) "Modelo de póliza de fianza de Anticipo", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato a **DR. JOSÉ MARCELINO CHAVEZ GARCIA**, con R.F.C CAGM7004268C6, Director de Medico de la UMAE No. 25 de **"EL INSTITUTO"**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

 GOBIERNO DE MÉXICO 	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR059-N-2-2024 ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 Y EN LA UNIDAD MEDICA COMPLEMENTARIA HOSPITAL PSIQUIATRICO HOSPITAL PSIQUIATRICO No. 22 A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024. CONTRATO NO. D4M0006
---	--	---

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 10 % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (CINCO) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (TRES) parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al (2.5%), de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (CINCO) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las

 GOBIERNO DE MÉXICO  IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR059-N-2-2024 ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 Y EN LA UNIDAD MEDICA COMPLEMENTARIA HOSPITAL PSIQUIATRICO HOSPITAL PSIQUIATRICO No. 22 A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024. CONTRATO NO. D4M0006
---	--	--

penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP)

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO 2 (DOS) del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

 GOBIERNO DE MÉXICO  IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR059-N-2-2024 ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 Y EN LA UNIDAD MEDICA COMPLEMENTARIA HOSPITAL PSIQUIATRICO HOSPITAL PSIQUIATRICO No. 22 A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024. CONTRATO NO. D4M0006
---	--	--

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.



 GOBIERNO DE MÉXICO 	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR059-N-2-2024 ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 Y EN LA UNIDAD MEDICA COMPLEMENTARIA HOSPITAL PSIQUIATRICO HOSPITAL PSIQUIATRICO No. 22 A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024. CONTRATO NO. D4M0006
---	--	--

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

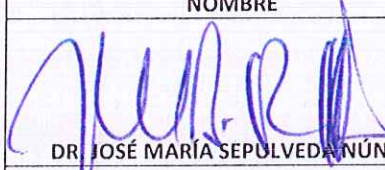
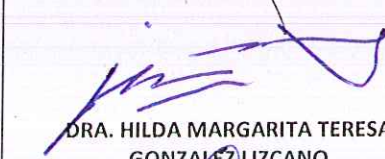
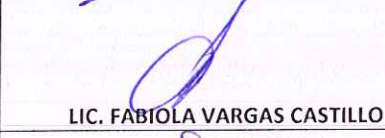
"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales Ciudad de Monterrey, Nuevo Leon, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

 GOBIERNO DE MÉXICO  IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR059-N-2-2024 ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 Y EN LA UNIDAD MEDICA COMPLEMENTARIA HOSPITAL PSIQUIATRICO HOSPITAL PSIQUIATRICO No. 22 A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024. CONTRATO NO. D4M0006
---	--	--

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, 05 de enero de 2024.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. JOSÉ MARÍA SEPULVEDA NÚÑEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD No. 25	SENM620521338
 DR. JOSE MARCELINO CHAVEZ GARCIA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DIRECTOR MEDICO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 25	CAGM7004268C6
 DRA. HILDA MARGARITA TERESA GONZALEZ LIZCANO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DIRECTOR UNIDAD MEDICA COMPLEMENTARIA No. 22	GOLH580203UA0
 LIC. ALEJANDRO RAMON JIMENEZ GARZA	ÁREA CONTRATANTE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 25	JIGA891021UB4
 LIC. FABIOLA VARGAS CASTILLO	ÁREA TÉCNICA JEFA DE LA OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 25	VACF7209152Q9
 LIC. TALIA CRISTINA PEÑA RAMIREZ	AREA TÉCNICA JEFA DE LA OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA NO. 22	PERT880427JZ0

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. LAURA LEOS HERNÁNDEZ	COMERCIALIZADORA DOREGA, S.A. DE C.V. CDO-181123-ABA

ANEXO 1 (UNO)

PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICO

ANEXO 1 (UNO)

PROPUESTA TÉCNICA

ECONÓMICO

REPORTE DEL CONTRATO:D4M0006

NO. DE CONTRATO: D4M0006

MONTO MINIMO: \$2,690,421.60

LICITACION PUBLICA : N-2-ABARROTES

EDO. CONTRATO:

CONCEPTO: 2800 Víveres

MONTO MAXIMO: \$6,726,054.00

NO. DICTAMEN PRESUPUESTAL: SN

PARTIDA PRESUP: 0801

MONTO DEVENGADO: \$0.00

NO. DE COMPROMISO: D4M0006

A N E X O 1

DESCRIPCION		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO
480 402 0200 00	ARROZ PULIDO HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOLSAS DE POL	5,389	PIEZA	\$68.00
480 403 0400 00	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO HOSPITAL Y GUARDERIA LAT	52	PIEZA	\$245.00
480 402 0300 00	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO HOSPITAL Y GUARDERIA LA	15	PIEZA	\$275.00
480 405 0401 00	HOJUELAS DE MAIZ (PRESENTACION INDIVIDUAL) HOSPITA	112	PIEZA	\$325.00
480 405 0200 00	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA HOSPITAL Y GUARDERIA	352	PIEZA	\$46.00
480 406 0200 00	BARRAS DE CEREALES MIXTOS RELLENAS DE FRUTA HOSPI	75	PIEZA	\$295.00
480 502 0100 00	GARBANZO HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO	292	PIEZA	\$165.00
480 601 0300 00	PILONCILLO HOSPITAL BAJO ESTRUCTA PRESCRIPTION NUT	45	PIEZA	\$95.00
480 609 0100 00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA HOSPITAL BAJ	272	PIEZA	\$325.00
480 609 0101 00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALOR	90	PIEZA	\$495.00
480 610 0100 01	ATE DE FRUTAS HOSPITAL Y GUARDERIA BAJO ESTRUCTA P	771	PIEZA	\$128.00
480 610 0301 00	MERMELADA DE FRESA EN ENVASE INDIVIDUAL HOSPITAL B	182	PIEZA	\$205.00
480 611 0201 00	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE HOSPITAL BAJO ESTRUCTA PR	179	PIEZA	\$225.00
480 702 0102 00	ACEITE DE CARTAMO HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASE DE	7,335	PIEZA	\$146.00
480 702 0105 00	ACEITE DE OLIVA HOSPITAL Y GUARDERIA POR SU ALTO C	45	PIEZA	\$355.00
480 704 0200 00	CHOCOLATE EN POLVO HOSPITAL BAJO ESTRUCTA PRESCRIP	22	PIEZA	\$190.00
480 701 0200 00	MANTEQUILLA SIN SAL HOSPITAL Y GUARDERIA BARRA DE	1,344	PIEZA	\$305.00
480 702 0301 00	MARGARINA SIN SAL EN ENVASE INDIVIDUAL DE 10 G.HOS	112	PIEZA	\$295.00
480 808 0200 00	SAL REFINADA YODATADA HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOLS	1,185	PIEZA	\$38.00
480 808 0201 00	SAL REFINADA YODATADA EN PRESENTACION INDIVIDUAL H	6	PIEZA	\$175.00
480 809 0200 00	CONSUME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO HOSPITAL Y	613	PIEZA	\$282.00
480 302 2601 00	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA HOSPITAL ACORDE A LOS	95	FRASCO	\$275.00
480 704 0300 00	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA HOSPITAL.S	37	PIEZA	\$195.00
480 802 0901 00	PIMENTA NEGRA MOLIDA HOSPITAL Y GUARDERIA MOLIDA	45	PIEZA	\$480.00
480 807 0100 00	POLVOS PARA HORNEAR HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOTE D	55	PIEZA	\$206.00
480 106 0102 00	ATUN EN AGUA. HOSPITAL Y GUARDERIA LATAS DE 140 G	1,402	LATA	\$282.00
480 608 0100 00	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR HOSPITAL Y GUARDERIA	843	PIEZA	\$138.00
480 302 1203 01	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR HOSPITAL Y GUARDERIA	75	PIEZA	\$145.00
480 302 1603 00	CHICHARO PROCESADO ENVASADO HOSPITAL Y GUARDERIA C	1,049	LATA	\$81.00
480 302 2403 00	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS HOSPITAL EN LATA CON CAP	1,291	LATA	\$95.00
480 809 0400 00	JITOMATE PROCESADO EN PURE HOSPITAL Y GUARDERIA EN	499	LATA	\$67.00
480 403 0200 00	SALSA DE TOMATE CATSUP HOSPITAL Y GUARDERIA BOTELL	324	PIEZA	\$67.00
480 405 0300 00	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) HOSPITAL Y GUARDERIA EN	560	PIEZA	\$80.00
480 405 0300 00	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR) HOSPIT	358	PIEZA	\$178.00
480 405 0301 01	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABORES HOSPITA	112	PIEZA	\$302.00
480 406 0400 00	HOJUELAS DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA BAJO ESTRUCT	127	PIEZA	\$185.00
480 406 1100 00	HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARDERIAEN BOLSA DE PA	1,248	PIEZA	\$42.00
480 406 0500 00	GALLETA DULCE SUETIDA HOSPITAL Y GUARDERIAEN BOLSA	1,323	PIEZA	\$208.00
480 406 0700 00	GALLETA MARIA HOSPITAL Y GUARDERIAEN BOLSA DE POLI	1,239	PIEZA	\$205.00
480 406 0901 00	GALLETA SALADA EN ENVASE INDIVIDUAL HOSPITAL Y GUA	1,457	PIEZA	\$181.00
480 406 2600 00	PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA	2,432	PIEZA	\$79.00
480 501 0503 00	FRIJOL PINTO NACIONAL HOSPITAL Y GUARDERIA A GRAN	10,755	PIEZA	\$82.00
480 809 0100 00	ACHIOTE EN PASTA HOSPITAL Y GUARDERIA EN CAJA DE C	143	PIEZA	\$215.00

REPORTE DEL CONTRATO:D4M0006

480 809 0300 00	MOSTAZA PREPARADA HOSPITAL Y GUARDERIA EN FRASCO D	432	PIEZA	\$228.00
480 806 0401 00	TE DE LIMON ZACATE NATURAL EN PRESENTACION INDIVID	7	PIEZA	\$850.00
480 806 0501 00	TE DE MANZANILLA NATURAL EN PRESENTACION INDIVIDUA	7	PIEZA	\$850.00
480 803 0100 00	EXTRACTO DE VAINILLA HOSPITAL Y GUARDERIA EN FRASC	71	PIEZA	\$550.00
480 505 0400 00	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA HOSPITAL EN BOLSA DE PO	67	PIEZA	\$350.00
480 808 0300 00	VINAGRE DE FRUTAS HOSPITAL Y GUARDERIA EN ENVASE D	19	PIEZA	\$48.00
480 608 0400 00	PERA EN ALMIBAR HOSPITAL Y GUARDERIA BAJO ESTRICTA	37	PIEZA	\$155.00
480 405 0301 00	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABORES HOSPITA	30	PIEZA	\$302.00
480 504 0100 00	LENTEJA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO	338	PIEZA	\$139.00
480 601 0100 00	AZUCAR MORENO HOSPITAL Y GUARDERIA BAJO ESTRICTA P	4,706	PIEZA	\$64.00
480 611 0200 00	MIEL DE MAIZ HOSPITAL BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION N	60	PIEZA	\$195.00
480 703 0100 00	MAYONESA HOSPITALES Y GUARDERIAS EN FRASCO DE VIDR	1,550	PIEZA	\$185.00
480 806 0101 00	CAFE PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO HOSPITAL EN BO	795	PIEZA	\$345.00
480 802 0400 00	CANELA EN RAJA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR G	71	KILOGRAMO	\$555.00

C O B E R T U R A

UNIDADES
201501200209 H Psiquiatría 22 3er Nivel Nutrición y Dietética
201901200209 H Especialidades 25 Nutrición y Dietética

TOTALES:

\$584,253.60	MINIMO		MAXIMO	DEVENGADO
\$2,106,168.00			\$1,460,634.00	\$0.00
\$2,690,421.60			\$5,265,420.00	\$0.00
			\$6,726,054.00	\$0.00

ANEXO 2 (DOS)
LUGAR DE PRESTACION
DEL SERVICIO

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Unidad Médica de Alta Especialidad, UMAE N° 25

Domicilio: Ave. Fidel Velázquez y Abraham Lincoln sin número, Colonia Nueva Morelos,
Código Postal 64180, Monterrey, Nuevo León.

Tel. 8371 4100 Ext. 41380

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
ANEXO NÚMERO 2 (PDS)

Unidad Médica de Alta Especialidad, UMAE N.º 25
Transición: Ave. Fidel Velázquez y Arista, Lincoln en número 7, colonia Nueva México,
Código Postal 51180, Monterrey, Nuevo León.
Tel. 8341 4109 Ext. 413801

ANEXO 3 (TRES)
PENAS
CONVENCIONALES

CONVENCIÓNES PENAS ANEXO 3 (TRES)

ANEXO 3 (TRES)

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el Art. 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso; Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

ANEXO 4 (CUATRO)

Modelo de Póliza de Fianza

ANEXO 4 (CUATRO)

Modelo de política

de finanzas

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 32, 34, 36, 42 y 47 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN DEL FALLO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN (EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

ANEXO 5 (CINCO)

Términos y Condiciones



TÉRMINOS Y CONDICIONES

PARA LA CONTRATACIÓN DEL “ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 Y EN LA UNIDAD MEDICA COMPLEMENTARIA HOSPITAL PSIQUIATRICO No. 22, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024.”, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 4.24.4 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.





Términos y Condiciones

Para la contratación de "ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 Y EN LA UNIDAD MEDICA COMPLEMENTARIA No.22", en términos del numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

En términos del primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la vigencia del contrato será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en el anexo número 3 el cual forma parte de la presente convocatoria, en el domicilio que se indica en la orden de compra correspondiente del sistema de planeación y control de alimentos (placa).

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos en la UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 25 y UNIDAD MEDICA COMPLEMENTARIA HOSPITAL DE PSIQUIATRIA No. 22, conforme a los horarios establecidos en el anexo número 8 el cual forma parte de las bases contenidas en la presente convocatoria y conforme a lo señalado en la orden de compra.

Las órdenes de compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales, en un formato similar al contenido en el anexo número 7 el cual forma parte de la presente convocatoria.

La unidad médica de alta especialidad, hospital de especialidades no. 25, entregará al proveedor la orden de compra, en original y copia mecanizada.

Para el caso del pan fresco, las órdenes de compra se emitirán y entregarán diariamente al proveedor por conducto del personal autorizado para tal efecto, en la UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 25 y UNIDAD MEDICA COMPLEMENTARIA HOSPITAL DE PSIQUIATRIA No. 22

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme al Anexo Número 2 (dos), el cual forma parte de la presente convocatoria, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la LAASP.



La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

En tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados

2. EVALUACIÓN TÉCNICA: DOCUMENTOS QUE EL LICITANTE DEBE PRESENTAR PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, MISMOS QUE DEBERÁ INCLUIR EN COPIA SIMPLE EN SU PROPUESTA TÉCNICA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar estas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en la convocatoria.
- Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en esta convocatoria, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
- Se verificará la congruencia de los catálogos, instructivos y muestras que presenten los licitantes con lo ofertado en la proposición técnica.
- Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 2.2 y 6.2, de la convocatoria.

La evaluación se hará sobre la descripción de las claves que están asociadas a cada una de las partidas, mismas que están descritas en el Anexo Número 1 (uno) de esta convocatoria.



3. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Se analizarán los precios ofertados por los licitantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total de los bienes ofertados, conforme a los datos contenidos en su proposición económica Anexo Número 11 (once), de la presente convocatoria.

d) **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

El licitante deberá presentar el escrito donde manifieste que el servicio ofertado cumple con las normas que a continuación se detallan:

1. AVISO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DEL LICITANTE.
2. PARA EL GRUPO CARNE EN GENERAL, PESCADO, POLLO, PRODUCTOS DE EMBUTIDOS, LÁCTEOS Y DERIVADOS, ALIMENTOS NO PERECEDEROS (PRODUCTOS A GRANEL) PAN Y COLACIONES, SE DEBERÁN PRESENTAR LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICOQUÍMICOS DE LOS PRODUCTOS DE ALTO RIESGO (TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAVES DE LOS PRODUCTOS DE CADA GRUPO: 1 ALIMENTOS PERECEDEROS, EXCEPTO FRUTAS, VEGETALES, PAN FRESCO Y AQUELLOS QUE NO LO REQUIERAN) PARA EL GRUPO 2 ALIMENTOS NO PERECEDEROS, SE DEBERÁ PRESENTAR LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE POR LO MENOS 20 PRODUCTOS A GRANEL, ALIMENTOS NO PERECEDEROS, TODOS ESTOS, DEBERÁN SER REALIZADOS DENTRO DE LOS TRES ÚLTIMOS MESES PREVIOS A LA FECHA DEL ACTO DE PRESTACIÓN DE PROPUESTAS Y DICHOS ANÁLISIS DEBERÁN SER EMITIDOS POR LABORATORIO(S) ACREDITADO(S) ANTE LA EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN) ANEXANDO COPIA SIMPLE DE LA ACREDITACIÓN VIGENTE DE DICHO LABORATORIO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO, ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA EY FEDERAL DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, Y EL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD.
3. LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS CLÍNICOS PRACTICADOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA EMA Y/O POR LA SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL AL PERSONAL ASIGNADO PARA LA: PREPARACIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD MISMOS QUE INCLUIRÁN: EXUDADO FARÍNGEO, COPROPARASITOSCÓPICO EN SERIE DE TRES, QUÍMICA SANGUÍNEA DE 12 ELEMENTOS, REACCIONES FEBRILES, BIOMETRÍA HEMÁTICA Y LECHO UNGÜEAL. DICHOS ANÁLISIS DEBERÁN ACREDITAR LA CONTINUIDAD DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES PREVIOS A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, ASÍ COMO QUE LE FUERON PRACTICADOS POR LABORATORIO(S) ACREDITADO(S) POR LA EMA Y/O POR LA SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, ANEXANDO COPIA SIMPLE DE LA ACREDITACIÓN VIGENTE DE DEL LABORATORIO SEGÚN CORRESPONDA. ADJUNTANDO A SU PROPUESTA TÉCNICA ESCANEADOS DICHOS EXÁMENES.

LOS ANÁLISIS CLÍNICOS DEBERÁN REFLEJAR QUE EL PERSONAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SANO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NOM-251-SSA-2009, NUMERAL 5.12.1 QUE A LA LETRA DICE:



"DEBE EXCLUIRSE DE CUALQUIER OPERACIÓN EN LA QUE PUEDA CONTAMINAR AL PRODUCTO, A CUALQUIER PERSONA QUE PRESENTE SIGNOS COMO: TOS FRECUENTE, SECRECIÓN NASAL, DIARREA, VÓMITO, FIEBRE, ICTERICIA O LESIONES EN ÁREAS CORPORALES QUE ENTREN EN CONTACTO DIRECTO CON LOS ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. SOLO PODRÁ REINCORPORARSE A SUS ACTIVIDADES HASTA QUE SE ENCUENTRE SANA O ESTOS SIGNOS HAYAN DESAPARECIDO"

4. PARA TODOS LOS GRUPOS, LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR ESCANEADOS LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS EN ORIGINAL DE AGUAS DE LAS LLAVES, DEL FILTRO, SUPERFICIES INERTES (TABLAS DE PICAR, MESAS DE TRABAJO, TARAS, UTENSILIOS), DICHO ANÁLISIS, DEBERÁN SER REALIZADOS DENTRO DE LOS TRES ÚLTIMOS MESES PREVIOS A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, PRACTICADOS POR LABORATORIO(S) ACREDITADO(S) POR LA EMA, ANEXANDO DE MANERA ESCANEADA LA ACREDITACIÓN VIGENTE DE DICHO LABORATORIO ANTE LA EMA, ADEMÁS DE PRESENTAR ESCANEADO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE UNA EMPRESA DE FUMIGACIÓN DE FAUNA NOCIVA QUE ABARQUE LAS INSTALACIONES Y EL EQUIPO DE TRANSPORTE PARA EL AÑO 2021 Y EL AÑO 2022 CON EL LICITANTE, ASI MISMO DEBERA DE PRESENTAR ESCANEADA LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL AÑO 2021 DE LOS ULTIMOS SEIS MESES PREVIOS AL EVENTO DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.

5. PRESENTAR ESCANEADA LA ULTIMA INSPECCIÓN SANITARIA DE LAS INSTALACIONES, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE REFRIGERACIÓN Y EN SU CASO CÁMARA DE REFRIGERACIÓN DEL LICITANTE, REALIZADA EN BASE A LA NOM-251-SSA1-2009 "PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS" EN LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON EL 100% DE DICHA NORMA, DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y HABER SIDO PRACTICADA POR LABORATORIO(S) ACREDITADO(S) POR LA EMA Y/O SECRETARIA DE SALUD, ANEXANDO DE MANERA ESCANEADA LA ACREDITACIÓN VIGENTE DE DICHO LABORATORIO ANTE LA EMA Y/O LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD.

6. PRESENTAR CERTIFICADO ESCANEADO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE SU SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y QUE DEMUESTRE QUE CUENTA CON MECANISMOS DE CONTROL PARA CADA PROCESO DONDE GARANTICE QUE VA A PROPORCIONAR EL SUMINISTRO DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS; DICHO SISTEMA DEBERÁ ESTAR ESTRUCTURADO DE ACUERDO A LA NORMA MEXICANA NMX-CC-9001-IMNC-2008 O BIEN SU NORMA EQUIVALENTE ISO-9001:2015, ÉSTA DEBERÁ SER ACORDE CON EL CAPÍTULO VI INTITULADO "DE LOS ORGANISMOS NACIONALES DE NORMALIZACIÓN" DE LA LEY FEDERAL DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN Y CUYO ALCANCE SEA POR LO MENOS, COMPRA, ALMACENAMIENTO, EMPAQUE Y ENTREGA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR CARTA ESCANEADA DE AUTENTICIDAD DEBIDAMENTE NOTARIADA, EXPEDIDA POR LA CASA CERTIFICADORA QUE INCLUYA DATOS DEL CONTACTO DE ESTA CASA CON EL FIN DE CORROBORAR QUE FUE EXPEDIDA POR UN ORGANISMO CERTIFICADOR, ESTA DEBERÁ INDICAR QUE ESTE ORGANISMO HA SIDO ACREDITADO CONFORME A LA LEY





FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN Y EN LA QUE ESTABLEZCA QUE LA EMPRESA LICITANTE CUENTA CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD QUE AMPARA EL PROCESO DEL SERVICIO REQUERIDO POR DEPENDENCIA, DEBIENDO DE SER ACORDE DICHO CERTIFICADO CON EL DOMICILIO DE DONDE SE SUMINISTRAN LOS PRODUCTOS.

7. SE SOLICITARÁN MUESTRAS DE ALIMENTOS, ETIQUETAS Y EXAMENES DE LABORATORIO DE ALIMENTOS PRESENTADOS POR LOS LICITANTES Y SERÁN EVALUADAS POR EL ÁREA USUARIA O CONVOCANTE A FIN DE VERIFICAR QUE LAS MISMAS CUMPLAN CON LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LOS ANEXOS NÚMERO 4 (CUATRO) Y 19 (DIECINUEVE) DE ESTA CONVOCATORIA Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ESTA EVALUACIÓN SE BASARÁ EN EL CONTENIDO DESCRITO EN LAS ETIQUETAS DEL EMPAQUE, POR LO QUE EN EL CASO DE QUE EXISTA DIFERENCIA ENTRE LO PRESENTADO Y LO SOLICITADO, LA MUESTRA SERÁ DESECHADA EN EL SUBGRUPO QUE PARTICIPE Y SERÁ MOTIVO PARA QUE EL LICITANTE SEA DESCALIFICADO.

8. EN CASO DE QUE SE PRESENTEN PROPOSICIONES EN FORMA CONJUNTA, CADA UNA DE LAS PERSONAS AGRUPADAS, DEBERÁ PRESENTAR EN FORMA INDIVIDUAL LOS DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS SEÑALADOS EN ESTE NUMERAL, ADEMÁS DEL CONVENIO FIRMADO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGREN LA PROPOSICIÓN. CONFORME AL ANEXO NÚMERO 12 (DOCE), DE LAS PRESENTES BASES.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Se requieren folletos, catálogos, fotografías o manuales, fichas técnicas, etc. Para los insumos a suministrar.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a instalaciones por parte de los licitantes.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

LOS LICITANTES DEBERÁN PROPORCIONAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A FIN DE QUE EL INSTITUTO REALICE LAS VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES CUYA PROPUESTA SE HAYA CONSIDERADO ACEPTADA PARA SU EVALUACIÓN, MISMAS QUE SERÁN REALIZADAS UNO O DOS DÍAS ANTES DEL EVENTO DE FALLO, VERIFICANDO QUE SE CUMPLA CON LO SIGUIENTE:



- CUENTE CON LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES DE CADA UNO DE LO (S) GRUPO (S) OFERTADO (S) CONFORME AL PUNTO 2.1 Y AL ANEXO NÚMERO 5 EL CUAL FORMA PARTE DE ESTA CONVOCATORIA.
- CUENTE CON EL CONTRATO Y PROGRAMA CALENDARIZADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 Y 2021 DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA CELEBRADO CON UNA COMPAÑÍA DE FUMIGACIÓN QUE ABARQUE LAS INSTALACIONES Y EL PARQUE VEHICULAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA HIGIENE DE LOS PRODUCTOS A OFERTAR, CONFORME AL PUNTO 2.2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- CUENTE CON EXÁMENES CLÍNICOS REALIZADOS A SU PERSONAL (COPROPARASITOSCÓPICOS, EXUDADO FARINGEO, FROTIS DE MANOS) QUE DEMUESTREN AL MENOS EXÁMENES CLÍNICOS CADA SEIS MESES, O LA CONTINUIDAD DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES POR UN LABORATORIO SEGÚN SEA EL CASO, MISMO QUE DEBERÁ DE ADJUNTAR A SU PROPUESTA TÉCNICA ORIGINAL Y COPIA DE DICHS EXÁMENES, CONFORME AL PUNTO 2.2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- CUENTE PARA TODOS LOS GRUPOS CON LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS EN ORIGINAL DE AGUAS DE LAS LLAVES, DEL FILTRO, SUPERFICIES INERTES (TABLAS DE PICAR, MESAS DE TRABAJO, TARAS, UTENSILIOS) DICHS ANÁLISIS, DEBERÁN SER REALIZADOS DENTRO DE LOS TRES ÚLTIMOS MESES PREVIOS A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, PRACTICADOS POR LABORATORIO(S) ACREDITADO(S) POR LA EMA, ANEXANDO COPIA SIMPLE DE LA ACREDITACIÓN VIGENTE DE DICHO LABORATORIO ANTE LA EMA, CONFORME AL PUNTO 2.2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- CUENTE CON LA ÚLTIMA INSPECCIÓN SANITARIA REALIZADA A LAS INSTALACIONES, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE REFRIGERACIÓN Y EN SU CASO CÁMARA DE REFRIGERACIÓN DEL LICITANTE, DE CONFORMIDAD CON LA NOM-251-SSA1-2009 "PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS" EN LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON EL 100% DE DICHA NORMA, DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y HABER SIDO PRACTICADA POR LABORATORIO(S) ACREDITADO(S) POR LA EMA Y/O SECRETARÍA DE SALUD, ANEXANDO COPIA SIMPLE DE LA ACREDITACIÓN VIGENTE DE DICHO LABORATORIO ANTE LA EMA Y/O LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD, CONFORME AL PUNTO 2.2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- CUENTE CON EL CERTIFICADO VIGENTE ORIGINAL EN EL QUE SE ESPECIFIQUE SU SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y QUE DEMUESTRE QUE CUENTA CON MECANISMOS DE CONTROL PARA CADA PROCESO DONDE GARANTICE QUE VA A PROPORCIONAR EL SUMINISTRO DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS; DICHO SISTEMA DEBERÁ ESTAR ESTRUCTURADO DE ACUERDO A LA NORMA MEXICANA NMX-CC-9001-IMNC-2008 O BIEN SU NORMA EQUIVALENTE ISO-9001:2015, ÉSTA DEBERÁ SER ACORDE CON EL CAPÍTULO VI INTITULADO "DE LOS ORGANISMOS NACIONALES DE NORMALIZACIÓN" DE LA LEY FEDERAL DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN Y CUYO ALCANCE SEA POR LO MENOS, COMPRA, ALMACENAMIENTO, EMPAQUE Y ENTREGA DE PRODUCTOS



ALIMENTICIOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. ADEMÁS, DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE AUTENTICIDAD DEBIDAMENTE NOTARIADA, EXPEDIDA POR LA CASA CERTIFICADORA QUE INCLUYA DATOS DEL CONTACTO DE ESTA CASA CON EL FIN DE CORROBORAR QUE FUE EXPEDIDA POR UN ORGANISMO CERTIFICADOR, ESTA DEBERÁ INDICAR QUE ESTE ORGANISMO HA SIDO ACREDITADO CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN Y EN LA QUE ESTABLEZCA QUE LA EMPRESA LICITANTE CUENTA CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD QUE AMPARA EL PROCESO DEL SERVICIO REQUERIDO POR DEPENDENCIA.

• EN CASO DE QUE SE PRESENTEN PROPOSICIONES EN FORMA CONJUNTA, CADA UNA DE LAS PERSONAS AGRUPADAS, DEBERÁ PRESENTAR EN FORMA INDIVIDUAL LOS DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS SEÑALADOS EN ESTE NUMERAL.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

1. PENAS CONVENCIONALES.

EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES HASTA POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL I.V.A., EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS PACTADOS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE COMPRA, SE APLICARÁ EL EQUIVALENTE AL 0.357% (CERO PUNTO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO) POR CADA TREINTA MINUTOS DE ATRASO, SIN EXCEDER EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, HASTA LAS 13.30 HORAS.

CUANDO TRANSCURRIDO EL HORARIO ESTIPULADO NO SE HUBIERA CUMPLIDO CON LA REPOSICIÓN O SE INCURRA EN INCUMPLIMIENTO CON DICHA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, SE APLICARÁ EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA, A PARTIR DE LA HORA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, QUE ES DEL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, LA QUE NO DEBERÁ DE SER MAYOR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA PARTIDA/CLAVE/GRUPO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

UNA VEZ ALCANZADO EL LÍMITE SEÑALADO PARA LA(S) PENA(S) CONVENCIONAL(ES), SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIENDO PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.





EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

i) **Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de EL INSTITUTO Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de EL INSTITUTO en forma inmediata, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya cumplido a satisfacción de EL INSTITUTO, con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la División de Contratos, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que EL INSTITUTO le otorgue autorización por escrito, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

2. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL INSTITUTO llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los casos siguientes:

- A. Se rescinda administrativamente el contrato.
- B. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- C. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, EL PROVEEDOR no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del servicio.





D. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La División de Contratos se encargará de recibir, resguardar, cancelar y devolver las pólizas.

j) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Se efectuarán pagos progresivos a EL PROVEEDOR una vez proporcionado los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agreguen al contrato.

El pago del servicio se realizará en EL INSTITUTO, cuyos domicilios se relacionan en el Anexo correspondiente del contrato, una vez que el servicio haya sido proporcionado conforme al anexo técnico:

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

EL PROVEEDOR deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

EL PROVEEDOR, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de EL INSTITUTO.



Para la validación de dichos comprobantes EL PROVEEDOR deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de EL INSTITUTO el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que EL INSTITUTO tiene en operación; para tal efecto, EL PROVEEDOR proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que EL PROVEEDOR acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de EL PROVEEDOR está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a EL PROVEEDOR las penas convencionales o deducciones

pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

EL PROVEEDOR se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de EL INSTITUTO previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

EL PROVEEDOR deberá entregar el CFDI a favor de EL INSTITUTO por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a EL INSTITUTO, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad



social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL IMSS". (En caso de aplicar)

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar).

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a EL INSTITUTO con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL INSTITUTO.

En caso de que EL PROVEEDOR presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL INSTITUTO dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de esta, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a EL PROVEEDOR, acompañada de los documentos siguientes:



Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitir para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente. (Eliminar lo marcado cuando el pago se efectúe a Nivel Central o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada).

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, el Instituto realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- k) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador del contrato y los auxiliares, evaluarán conforme a la documentación que obre en su poder y la información de los sistemas institucionales la oportunidad con la que EL PROVEEDOR brinda el servicio, una vez determinada la procedencia del servicio deficiente se aplicará la deductiva conforme el inciso h) de los presentes Términos y Condiciones.

1. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El Instituto, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Convocatoria a la licitación y/o en el contrato y sus anexos:

- A. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este.
- B. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- C. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico y sus anexos.
- D. Cuando se compruebe que EL PROVEEDOR haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el instrumento jurídico.



- E. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de EL INSTITUTO.
- F. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de EL PROVEEDOR.
- G. Cuando por aplicación de penas convencionales y/o deductivas se alcance en monto equivalente a la garantía de cumplimiento.
- H. Cuando el monto máximo contractual se ejerciera totalmente antes de concluir la vigencia del contrato, sin que medie para tal efecto, una terminación anticipada.

Así como en el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo con sus facultades, notifique a EL INSTITUTO. La sanción impuesta a EL PROVEEDOR, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio a EL INSTITUTO o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la SFP.

3. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, EL INSTITUTO podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a EL INSTITUTO, se pagarán previa solicitud de EL PROVEEDOR los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a EL INSTITUTO para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.



l) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización de este, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

Autoriza

Elaboró

Dr. Jose Marcelino Chavez Garcia

Lic. Fabiola Vargas Castillo

DIRECTOR MEDICO
AREA REQUIRIENTE

JEFA OFICINA NUTRICION Y
DIETETICA
AREA TECNICA

